ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA EL LLAMADO A LA MOVILIZACIÓN PERMANENTE DE TODA NUESTRA ESTRUCTURA EN EL TERRITORIO NACIONAL.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 41, 50 al 53; 115, fracción I; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, numeral 2; 25, numeral 1, incisos a), f) y r); 34, numeral 2, incisos a), d) y e); 39, 40, 41, numeral 1, incisos a), d), f) y g); 43, numeral 1, incisos b) y d) y numeral 2; de la Ley General de Partidos Políticos; así como de las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, contenidas en los artículos 1, 3, 12, 13, 22 al 25, 60, 63, 66, fracciones II, IV, XI y XII; 83, fracciones I, II, III y IV y VI; 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones I; II; III y XIII y 89, fracciones I y II de los Estatutos; 5, fracción I; 7, fracciones II y III y 20, fracciones II y III del Reglamento del Comité ejecutivo Nacional y demás disposiciones relativas y aplicables; al tenor del siguiente marco normativo y consideraciones:

MARCO NORMATIVO

1. El artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, como derechos de las y los ciudadanos, entre otros; votar en las elecciones populares, poder ser votados para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacifica en los asuntos políticos del país.

2. De acuerdo con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Revolucionario Institucional es un partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, inscrito en la corriente socialdemócrata, comprometido con las causas de la sociedad y los superiores intereses de la nación, que asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus Documentos Básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los logros populares y el instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo, y que en sus asuntos internos, solamente podrán intervenir las autoridades electorales en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

3. Los artículos 50 al 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan que, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos, se deposita en un Congreso General dividido en dos Cámaras,

Comité Ejecutivo Nacional
Av. Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, 06350
Alcaldía Cuauhtémoc Cd. de México
T. (55) 5729-9600
www.pri.org.mx

una de Diputados y otra de Senadores; que la Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años y por cada diputado propietario, se elegirá un suplente. Dicha Cámara estará integrada por 300 diputaciones electas según el principio de votación mayoritaria, mediante el sistema de distritos electorales federales uninominales de la distribución en todas las entidades federativas como resultado del último censo general de población.

4. El artículo 115, fracción I, de la Constitución señalada en el marco normativo procedente, establece que; los estados aprobarán para su régimen interior, cada municipio que será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa integrados por titulares de la presidencia, regidurías y sindicaturas conformados por el principio de paridad.

5. El artículo 116, fracciones II y IV de la Constitución General, instituye que; el poder público de las entidades se divide, entre otras, en Legislativo y que sus representantes será proporcional al de sus habitantes. Asimismo, de las y los diputados a las legislaturas, se integrarán con diputaciones electas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

6. El artículo 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

7. El numeral 2, del artículo 5 de la misma ley determina que en la interpretación sobre la resolución de conflictos de los asuntos internos de los partidos políticos deberá de tomarse en cuenta el carácter de éstos como organización de ciudadanos, su libertad de decisión interna, y el derecho a la autoorganización de los mismos.

8. El artículo 23, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que los partidos políticos contarán con facultades para regular su vida interna y determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento.

9. El artículo 25, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley General enunciada con antelación establece que los partidos políticos tienen la obligación, entre

Comité Ejecutivo Nacional
Av. Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, 06350
Alcaldía Cuauhtémoc Cd. de México
T. (55) 5729-9600
www.pri.org.mx

otras, de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático y de mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios.

10. El artículo 34, numerales 1 y 2, incisos c), e) y f) de la propia Ley General de Partidos Políticos especifica que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, tales como los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales, la elección de los integrantes de sus órganos internos y, en general, para la toma de sus decisiones, así como para la emisión de sus reglamentos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de su normativa interna.

11. El artículo 39, numeral 1, incisos c) y e) de la ley invocada ordena que los estatutos de los partidos políticos establecerán los derechos y obligaciones de sus militantes; así como los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos; de igual forma las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.

12. El artículo 40, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los derechos de las y los militantes se encuentra el de participar personalmente y de manera directa como delegadas o delegados en asambleas en las que se aprueben decisiones relacionadas con la elección de los dirigentes del partido político, así como de postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes cumpliendo con los requisitos establecidos en los Estatutos.

13. El artículo 41, numeral 1, incisos a), d), f) y g) de la ley en cuestión establece que los estatutos de los partidos políticos determinarán como obligación de sus militantes, entre otras, respetar y cumplir la norma estatutaria y ajustarse a la norma partidista, velar por la democracia interna y cumplir las resoluciones internas que dicten sus órganos de dirección facultados para el efecto; así como participar en las asambleas que les corresponda asistir.

14. De la misma manera el artículo 43, numeral 1, incisos b) y d) y numeral 2 de la ley en cita, dispone que en la estructura interna de los partidos políticos debe contemplarse un órgano colegiado que tendrá facultades deliberativas, un comité nacional que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas y, contar con comités o equivalentes en las entidades federativas, municipios y demarcaciones

Av. Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, 06350
Alcaldía Cuauhtémoc Cd. de México
T. (55) 5729-9600
www.pri.org.mx

territoriales tratándose de la Ciudad de México; así como de comités seccionales con facultades ejecutivas.

15. El artículo 1 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional establece que esta institución política es nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad, los intereses superiores de la Nación, los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos, así como los Derechos Humanos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que se inscribe en la corriente socialdemócrata de los partidos políticos contemporáneos.

16. El artículo 2 de los Estatutos dispone que el Partido Revolucionario Institucional está constituido y organizado conforme a las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las Constituciones Políticas de las entidades de la Federación y de sus leyes reglamentarias.

17. El artículo 12 de la misma disposición establece que el instituto político se rige por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Código de Ética Partidaria y las resoluciones del Consejo Político Nacional y, el correlativo 13 de la misma disposición señala que, estos principios y normas son de observancia obligatoria para todos sus miembros, organizaciones y sectores.

18. El artículo 59 de la propia normatividad estatutaria establece, como garantías de las y los miembros del Partido, la igualdad paritaria, entendida como igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para ejercer las obligaciones y responsabilidades que señalan las leyes y los Documentos Básicos, sin importar su lugar de residencia.

19. El artículo 63 de la norma estatutaria establece, entre las obligaciones de las dirigencias del Partido, la de conducirse con estricto apego a los Documentos Básicos y normas internas ya que ante su inobservancia pueden ser sujetos a procedimientos sancionadores intrapartidarios, el de promover y vigilar el estricto cumplimiento de los Documentos Básicos, el Código de Ética Partida y los instrumentos normativos, así como el de atender las solicitudes del Comité superior inmediato.

20. Las fracciones II, IV,XI y XII del artículo 66 de la normativa estatutaria, impone que son órganos de dirección del Partido el Consejo Político Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, los comités directivos municipales

de los estados y de las demarcaciones territoriales, en el caso de la Ciudad de México; así como de los comités seccionales del Partido.

21. El artículo 71 de los Estatutos señala que, el Consejo Político Nacional es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Asamblea Nacional en el que las fuerzas más significativas del Partido serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política y no tendrá facultades ejecutivas.

22. Las fracciones I, II, III, IV y VI del artículo 83 de los Estatutos señalan que, el Consejo Político Nacional, entre sus atribuciones; el determinar las acciones del Partido para mantener vigente el proyecto histórico de la Revolución Mexicana, dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos Básicos, emitir acuerdos y orientaciones generales, aprobar programas para la lucha política, para fijar posición del Partido ante el poder político y definir la posición del Partido y proponer las estrategia y tácticas que debe seguir ante los grandes problemas nacionales.

23. El artículo 85 de los Estatutos expresa que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente.

24. Las fracciones I y II, del artículo 86 de la norma estatutaria del Partido establecen que, el Comité Ejecutivo Nacional se integrará, entre otros cargos, por una Presidencia y una Secretaría General;

25. El artículo 88, fracciones I, II, III y XIII de los Estatutos confieren al Comité Ejecutivo Nacional, entre otras atribuciones; el ser representante nacional del Partido con facultades de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, así como el de analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido, procurar que mantenga una relación permanente con el pueblo y que la representación legal del mismo, recae en las personas titulares de la Presidencia y la Secretaria General.

26. El artículo 89, fracciones I y II de la normatividad estatutaria expresan que, la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional tendrá, entre otras facultades, el convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones, ejecutar y suscribir sus acuerdos; así como el de analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido.

Comité Ejecutivo Nacional
Av. Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, 06350
Alcaldía Cuauhtémoc Cd. de México
T. (55) 5729-9600
www.pri.org.mx

27. Los artículos 136 y 137, fracción I de la norma estatutaria, señalan que los comités directivos de las entidades federativas tienen a su cargo la representación y dirección política del Partido, y son responsables de desarrollar las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas estatales que apruebe el Consejo Político Estatal, así como las acciones que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional y que el órgano estará integrado, entre otros cargos, por una Presidencia y una Secretaría General.

28. El artículo 5, fracciones I y II del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, señala que el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otros miembros por una Presidencia y por una Secretaría General.

29. Por su parte, las fracciones II, III y XXXII del artículo 7 del Reglamento citado, entre sus atribuciones; establecen el ser el representante nacional del Partido con facultades de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, así como el de analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido, y que la representación legal del mismo recae en las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General.

30. Igualmente, las fracciones I y II del artículo 20 del mismo Reglamento, establecen entre las atribuciones de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, la de convocar a sus integrantes, presidir sus sesiones, ejecutar y suscribir sus acuerdos, así como la de analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido.

CONSIDERACIONES

I. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad, los superiores intereses de la nación, los principios de la Revolución Mexicana y los valores, principios y normas del Estado social de derecho plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Que, el Partido Revolucionario Institucional es un Partido histórico en el Estado mexicano que ha impulsado la conformación del sistema democrático de partidos del país, convencido de que la pluralidad y la diversidad política y la práctica de la convivencia entre opciones distintas

Comité Ejecutivo Nacional
Av. Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, 06350
Alcaldía Cuauhtémoc Cd. de México
T. (55) 5729-9600
www.pri.org.mx

enriquecen el debate, la deliberación y las propuestas para la conducción de la nación;

III. Que, el Partido Revolucionario Institucional asume su responsabilidad como integrante del sistema democrático de partidos, a fin de ofrecer a la sociedad mexicana y a las y los ciudadanos que la conforman una opción viable de participación y acceso al ejercicio de responsabilidades públicas de representación popular;

IV. Que, a la luz de los resultados de los últimos comicios federales y locales, el Partido Revolucionario Institucional reconoce la necesidad de llevar a cabo un ejercicio profundo de diagnóstico, diálogo interno e intercambio de puntos de vista al exterior de nuestra organización para plantear, conducir y concretar los cambios que requiere para fortalecer su pensamiento político, sus estructuras y su capacidad de actuación en la sociedad del México contemporáneo;

V. Que, la institución política es por naturaleza un partido plural, en el cual las diferentes voces y las diferentes posturas construyen un instituto político vivo donde se debate, se disiente y se acuerda, donde las aspiraciones ciudadanas encuentran su fiel reflejo en el compromiso de lograr un país con mejores oportunidades para todas y todos los mexicanos;

VI. Que, el principio de autodeterminación de los partidos políticos implica la posibilidad a su favor de establecer los mecanismos para la definición de sus estrategias y tácticas que deben seguir ante los grandes problemas nacionales, en tanto sea acorde a lo establecido en el artículo 41, base 1 de la Constitución Federal;

VII. Que, esta libertad conlleva el deber de los órganos del Partido de evitar las actuaciones arbitrarias o en desapego de las normas internas. Asimismo, el principio de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos implica el derecho de definir la organización que consideren adecuada, conforme a su ideología e intereses políticos;

VIII. Que, el principio constitucional de autodeterminación concede a los partidos políticos la libertad para definir las normas que rijan su actuación, siempre que éstas se adecuen a los principios democráticos y ello implica la posibilidad de establecer los mecanismos para la elección de sus órganos de dirección conforme a su normatividad interna;

IX. Que, el Partido Revolucionario Institucional enfrenta nuevos retos de cambio y transformación que se deben encarar con las aportaciones, los

Comité Ejecutivo Nacional
Av. Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, 06350
Alcaldía Cuauhtémoc Cd. de México
T. (55) 5729-9600
www.pri.org.mx

principios, las convicciones y las ideas de todas y todos los priistas, que responda al complejo cambio del orden mundial de forma que garantice los derechos de las y los militantes;

X. Que, este instituto político, en los últimos meses se ha dado al ejercicio de actualizar sus órganos de dirección a nivel nacional, renovando su Consejo Político Nacional, sus comités directivos estatales, consejos políticos estatales, comités municipales y seccionales, motivando a su militancia a ser observadores y actuantes en la vida política del país;

XI. Que, se hace indispensable que el Partido Revolucionario Institucional despliegue su estructura nacional para despertar la conciencia ciudadana y motivarlos para participar en los próximos procesos electorales federal y locales concurrentes, en la búsqueda del México que queremos dejarles como patrimonio a las futuras generaciones;

XII. Que, los últimos acontecimientos nacionales generados por el actual régimen autoritario, nos pone en la perspectiva de que las y los mexicanos debemos organizarnos y hacer un llamado de unidad nacional para proteger y fortalecer nuestras instituciones democráticas;

XIII. Que, la inseguridad nacional impide a todas y todos los ciudadanos tener una vida plena que garantice el desarrollo de nuestras familias y forjar un mejor futuro para las nuevas generaciones; y

XIV. Que, ante estos elementos de incertidumbre nacional, es urgente hacer una amplia convocatoria nacional a todas y todos los ciudadanos que abrigan un México más libre, democrático y en paz social, a los sectores y organizaciones nacionales, organismos adherentes, comités directivos estatales, municipales, de las demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México; así como de las seccionales a nivel nacional.

En virtud del marco normativo y las consideraciones expuestas, el Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional:

ACUERDA

PRIMERO: A propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Senador Alejandro Moreno Cárdenas, el Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional acuerda el presente llamado a la movilización institucional y permanente de toda nuestra estructura en el territorio nacional, orientada al fortalecimiento de la organización partidista, la difusión de nuestra

plataforma ideológica y la vinculación constante con la ciudadanía frente a la situación económica y social que atraviesa el país.

SEGUNDO: En cumplimiento de este mandato, se instruye a los sectores y organizaciones nacionales, organizaciones adherentes, a los treinta y dos comités directivos estatales, a los 2,479 comités municipales y de las demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México, a los 73,264 comités seccionales, a los 29,836 comités de base campesina, a los a los 2100 comités de organizaciones populares, a los 2063 comités de jóvenes por México; a los jóvenes priistas universitarios así como a los 2200 comités del organismo de mujeres priistas a desplegar amplias jornadas de trabajo informativo y deliberativo. Utilizando toda nuestra capacidad de organización de nuestro partido, para realizar los "ENCUENTROS PRI EN DEFENSA DE MEXICO" deberán de escuchar las demandas populares y consolidar el diálogo en cada municipio, colonia y comunidad de nuestro país e informar de la situación que este Gobierno ha llevado a nuestro país.

TERCERO: Esta estrategia territorial tiene como objetivo denunciar de manera firme las omisiones, la ineficacia y el deterioro de las instituciones públicas bajo la actual administración de Morena, visibilizando las repercusiones de su gestión en el desarrollo integral de la nación producto de sus pactos inconfesables con los carteles del crimen organizado.

CUARTO: Paralelamente, nuestras estructuras en el país mantendrán un diálogo abierto con la sociedad para abordar las principales preocupaciones de las familias mexicanas: el desabasto en el sistema de salud, la pérdida del poder adquisitivo, la falta de empleo, el deterioro de los sectores productivos y la apremiante necesidad de recuperar la paz social.

QUINTO: Frente a la narrativa oficialista, el Partido Revolucionario Institucional contrapone la fuerza de la información, la labor territorial y la vocación de una institución política comprometida con las causas históricas de México. Hacemos valer nuestro derecho constitucional a la libre manifestación de ideas y a la organización ciudadana como pilar fundamental de la vida democrática.

SEXTO: El presente y futuro de la patria exigen la participación decidida de nuestra militancia. Por ello, este Consejo Político Nacional los convoca a actuar con disciplina, responsabilidad y estricto apego al marco legal, manteniendo una presencia activa en el territorio nacional para encauzar las exigencias del pueblo de México hacia la justicia y la democracia.

Av. Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, 06350
Alcaldía Cuauhtémoc Cd. de México
T. (55) 5729-9600
www.pri.org.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los casos no previstos en el presente acuerdo, serán resueltos por la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, quien podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico del Consejo Político Nacional, de seguimiento y notifique el contenido del presente acuerdo a los Comités Directivos de las Entidades Federativas, así como a las y los Coordinadores Nacionales de los Sectores y Organizaciones del Partido Revolucionario Institucional.

TERCERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el día de su aprobación y se publicará en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx , así como en los estrados físicos del Consejo Político Nacional

Dado en la sede del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
POR EL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL

ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS
PRESIDENTE

ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA
SECRETARIA GENERAL

PABLO GUILLERMO ANGULO BRICEÑO
SECRETARIO TÉCNICO

Av. Insurgentes Norte 59
Col. Buenavista, 06350
Alcaldía Cuauhtémoc Cd. de México
T. (55) 5729 9600
www.pri.org.mx